



Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022
La Paz, 14 DIC 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 75 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, señala que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

Que el Parágrafo II del Artículo 75 de la referida Ley, determina que el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará los lineamientos para la incorporación del Gobierno Electrónico.

Que el inciso c) del Parágrafo I del Artículo 4 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado por Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, establece que no repudio, es la garantía de que un mensaje electrónico de datos o un documento digital, ambos firmados digitalmente, no puedan ser negados en su autoría y contenido.

Que el Parágrafo I del Artículo 17 del referido Reglamento, dispone modernizar y transparentar la gestión pública, otorgando servicios y atención de calidad a la ciudadanía, garantizando el derecho a la información, así como contribuir a la eficiencia y eficacia de los actos administrativos en los procesos internos del gobierno, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación y otras herramientas.

Que el Parágrafo I del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015. Dispone que las entidades del sector público, en coordinación con la AGETIC, desarrollarán programas y proyectos de Gobierno Electrónico, reingeniería de procesos y procedimientos e implementación de tecnologías de información y comunicación para simplificar la realización de trámites, orientados a la calidad, eficiencia y transparencia; por su parte el Parágrafo II determina que la simplificación de trámites tendrá como finalidad la reducción de los costos, tiempos y pasos en la realización de trámites de la ciudadanía en las entidades del sector público, y los procesos y procedimientos de la gestión pública.

Que el Artículo 16 del citado Decreto Supremo, determina que la simplificación de trámites es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público que corresponda, en el marco de las políticas, lineamientos y normativa específica de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

Que el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), en el marco del desarrollo integral para Vivir Bien 2016 – 2020, está orientado a consolidar y proyectar los logros alcanzados y avanzar en los nuevos desafíos del Estado Plurinacional. En ese entendido, la Meta 1 del Pilar 11, propone una Gestión Pública transparente; y establece como Resultado 4, que se han vinculado instituciones públicas a la Plataforma Electrónica y se ha implementado el Gobierno Electrónico para una gestión pública eficiente (trámites ágiles y mejores servicios) y transparente (acceso a la información), facilitando su evaluación.

Que en ese mismo entendido, con el objetivo de agilizar los trámites en la administración pública a través de la digitalización, el Gobierno creó el "Plan de Desburocratización de Entidades Estatales", cuya finalidad es desburocratizar al Estado, logrando un Estado electrónico, digitalizado, cuya primera fase consta de paquetes de medidas destinadas a erradicar la burocracia en la administración pública, migrando los trámites que eran obligatoriamente personales hacia una plataforma virtual, de manera que los usuarios no tengan necesidad de acudir a las oficinas o portar documentos físicos.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 22409 de 11 de enero de 1990, dispone crear en el Ministerio de Planeamiento y Coordinación, el Registro Único Nacional de ONGs a cargo de la Subsecretaría de Política Social para la matriculación obligatoria de todas las ONGs y la sistematización de la información relativa a las mismas.

Que el Artículo 3 del referido Decreto Supremo establece como requisitos para la inscripción en el Registro Único Nacional de ONGs: para ONGs Nacionales, Personalidad Jurídica, copia de





Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

Estatutos Aprobados y el formulario de registro de ONGs debidamente llenado; para ONGs Extranjeras, Convenio Marco suscrito con el Ministerio de Relaciones Exteriores Y Culto y el formulario de registro de ONGs debidamente llenado. La información contenida en el formulario de registro y la presentada en virtud del Convenio Marco tienen el carácter de declaración jurada.

Que el Artículo 5 de la citada norma, establece que las ONGs inscritas en el Registro presentarán cada 3 años la información sobre las actividades realizadas y los proyectos programados para el trienio siguiente.

Que el Artículo 6 del mencionado Decreto Supremo, determina que toda modificación de la información presentada en el formulario de registro de inscripción o actualización, deberá ser comunicada al Registro Único Nacional de ONGs dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que la misma se hubiera producido.

Que la Resolución Ministerial N° 240 de 3 de diciembre de 2012, crea la Unidad de Organizaciones No Gubernamentales y Consultorías (UONGC) dentro de la estructura organizacional del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación del Desarrollo, bajo dependencia de la Dirección General de Gestión de Financiamiento Externo.

Que ee acuerdo al Informe Técnico MPD/VIPFE/DGGFE/UONGC-000539/2017, emitido por la UONGC, la Resolución Administrativa N° 15 de 8 de julio de 2016 emitida por el VIPFE, amplía el número de requisitos para cada tipo de trámite, situación que dio lugar a un alto nivel de errores en la presentación de solicitudes de los interesados y una dilación en los tiempos pre-establecidos, más aún, la citada Resolución Administrativa así como el Manual de Procesos y Procedimientos, no contemplan los trámites de Bajas y Actualizaciones que realizan las ONG's, e innecesariamente exige el Certificado de Exención del Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE), aspectos que hacen imprescindible modificar y actualizar la normativa que rige las actividades de la UONGC, en cuanto al RUN-ONG.

Que en el marco de la política de Gobierno Electrónico y Gobierno Eficiente, para el Estado tiene la finalidad de servir a la población con celeridad, buen trato y de forma acorde a sus expectativas. En este contexto, una gestión pública eficiente representa un objetivo que requiere una transformación radical al interior de las entidades públicas; un cambio en la lógica y técnica gubernativa que permita una reingeniería de procesos, que enfoque el trabajo al servicio al pueblo. De esta manera, las Tecnologías de la Información y la Comunicación resultan una herramienta fundamental para lograr ese objetivo.

Que bajo estas premisas, el "Anexo 1: Nuevos Requisitos Registro Único Nacional de ONG's", el Anexo 2 "Sistema " y el Anexo 3 "Flujos ", adjuntos al Informe Técnico del VIPFE, son acordes con el plan de desburocratización del Estado son determinantes para la simplificación administrativa, celeridad del ciclo de trámites y el logro de una atención de calidad para los usuarios de los servicios que provee este Ministerio en el RUN - ONG, haciendo viable la emisión de una Resolución Administrativa que remplace la Resolución Administrativa N° 15 de 08 de julio de 2016.

Que el Informe Técnico MPD/VIPFE/DGGFE/UONGC-000539/2017 013261 de 06 de diciembre de 2017, elaborado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), menciona que el VIPFE asumió el compromiso de simplificar, desburocratizar y modernizar los trámites relacionados con ONG's nacionales y extranjeras, e implementar el uso de tecnologías de la información y comunicación, acorde con el Plan de Desburocratización de Entidades Estatales que coordina este Ministerio junto a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), con la finalidad de poner al servicio de la ciudadanía un Estado electrónico digitalizado, eficiente y amigable.

Que el referido Informe Técnico también señala que la propuesta de actualización del RUN ONG's pretende reducir y simplificar procesos y operaciones, así como modernizar el sistema de soporte informático con el que trabaja la UONGC, generando una labor más eficiente, una mejor atención a los usuarios de servicios del MPD y la producción de información útil, ágil y oportuna para la toma de decisiones y concluye señalando que la actualización de requisitos e implementación de un nuevo sistema informático para el Registro Único Nacional de ONG's supondrá un importante paso en la simplificación administrativa, celeridad en el ciclo de los trámites y el logro de una atención de calidad para los usuarios de los servicios de que provee este Ministerio, aportando al cumplimiento





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Planificación del Desarrollo

Anexo 1: Requisitos
Registro Único Nacional de ONG's (RUN-ONG's)

Las y los Representantes Legales de las organizaciones nacionales y extranjeras son los encargados de enviar las solicitudes de inscripción, renovación, actualización y baja.

Las solicitudes, documentación y formularios se ingresan a través de la Oficina Virtual en la dirección <https://ong.planificacion.gob.bo>, el llenado deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la Guía de Uso. La interoperabilidad con otras instituciones del Estado validará de manera inmediata los datos referentes al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) y el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP).

Todos los trámites del Registro Único Nacional de ONG's (RUN ONG's) son gratuitos y tienen una duración de 20 días calendario. En caso de existir observaciones estas serán comunicadas a las/los Representantes Legales de la organización por correo electrónico, para que puedan subsanarlas en un plazo máximo de 15 días calendario a partir de su envío.

La solicitud de Fotocopias Legalizadas de Certificado de Registro debe solicitarse mediante una carta firmada por la/el Representante Legal de la organización.

El Ministerio de Planificación del Desarrollo se reserva la prerrogativa de exigir la presentación de los documentos originales cuando así se considere necesario, para fines de verificación.

La información y datos brindados al Registro Único Nacional de ONG's tienen carácter de declaración jurada (Artículo 3 del D.S. 22409).

I. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE ONG'S

a. Los requisitos para Organización Nacional son los siguientes:

1. Personalidad Jurídica vigente;
2. Estatuto aprobado;
3. Poder Notariado del Representante Legal vigente;
4. Número de Identificación Tributaria (NIT) vigente; y
5. Formulario 01 Identificación Institucional y Formulario 02 Programas y Proyectos debidamente llenados.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Planificación del Desarrollo

b. Los requisitos para Organización Extranjera son:

1. Acuerdo Marco de Cooperación Básica (AMCB) vigente;
2. Poder Notariado del Representante Legal vigente;
3. Número de Identificación Tributaria (NIT) vigente; y
4. Formulario 01 Identificación Institucional y Formulario 02 Programas y Proyectos debidamente llenados.

II. RENOVACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE ONG'S

La solicitud de Renovación debe ser efectuada cada tres (3) años, en un plazo máximo de un mes antes del vencimiento de su Certificado de Registro.

a. Los requisitos para Organización Nacional son:

1. Personalidad Jurídica vigente;
2. Estatuto aprobado;
3. Poder Notariado del Representante Legal vigente;
4. Número de Identificación Tributaria (NIT) vigente; y
5. Formulario 01 Identificación Institucional y Formulario 02 Programas y Proyectos debidamente llenados y actualizados

b. Los requisitos para Organización Extranjera son:

1. Acuerdo Marco de Cooperación Básica (AMCB) vigente;
2. Poder Notariado del Representante Legal vigente;
3. Número de Identificación Tributaria (NIT) vigente; y
4. Formulario 01 Identificación Institucional y Formulario 02 Programas y Proyectos debidamente llenados y actualizados.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Planificación del Desarrollo

III. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE ONG'S

Las organizaciones nacionales y extranjeras inscritas deberán actualizar los datos y/o información brindada al Registro Único Nacional de ONG's en los plazos establecidos por la normativa vigente, es decir, en un periodo no mayor a los 60 días de ocurrida la modificación.

Asimismo, cada año en el mes de abril, las organizaciones nacionales y extranjeras con Certificado de Registro vigente deben actualizar los datos e información que hubieran brindado al RUN ONG's.

IV. BAJA DE ONG'S EN EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE ONG'S

a. Baja de oficio

Se dará de baja de oficio en el sistema a las ONG's nacionales y extranjeras que no hubieran solicitado la Renovación correspondiente pasado un mes del vencimiento de su último Certificado de Registro.

b. Baja por solicitud

Las bajas deben ser solicitadas por el/la Representante Legal de ONG's nacionales y extranjeras. Se deberá explicar los motivos por los que se la requiere.

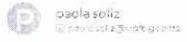
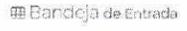
Asimismo, se deberá actualizar los datos e información brindada Registro Único Nacional de ONG's.

c. Alta por solicitud

En caso de haber sido dada de baja de oficio por no realizar su Renovación en los tiempos establecidos, el/la Representante Legal podrá solicitar el alta de la organización nacional o extranjera en el RUN ONG's justificado los motivos por los que se la requiere y explicando por qué no se la solicitó en los plazos establecidos.

Las ONG's deberán tener su Número de Identificación Tributaria (NIT) vigente.









Acciones	Razón Social	NIT	Sigla	Tipo	Fecha de Derivación	Tipo de ONG	Estado

ROL: USUARIO ONG







Documentos



Documentos



Documentos



Documentos



Inicio > Organización gubernamental > Dirección de Casa Matriz y Sucursales

DIRECCIÓN DE CASA MATRIZ Y SUCURSALES

Acciones Ubicación Dirección Teléfonos Correo Página web y redes sociales

REPRESENTANTE LEGAL

PAISAJE	FECHA DE NACIMIENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
...

Inicio > Organización gubernamental > Miembros de Instancia u Órgano de Dirección

MIEMBROS DE INSTANCIA U ÓRGANO DE DIRECCIÓN

INSTANCIA U ÓRGANO DE DIRECCIÓN

PAISAJE	FECHA DE NACIMIENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
...

NUMERO DE LA INSTANCIA U ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Acciones	Nombre	Apellidos	Tipo Documento	Nº Documento
...

RED DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

PROBLEMAS Y AGENCIAS PERTINENTES

ENCUESTA DE ORGANIZACIONES MENTIONADAS



Presupuesto

Origen de los fondos	Institución/Entidad	País	Monto Programado Sus	Año
Select type origin Multilateral Bilateral	Seleccione	Seleccione	00 00	---

Relacionamiento e alianzas

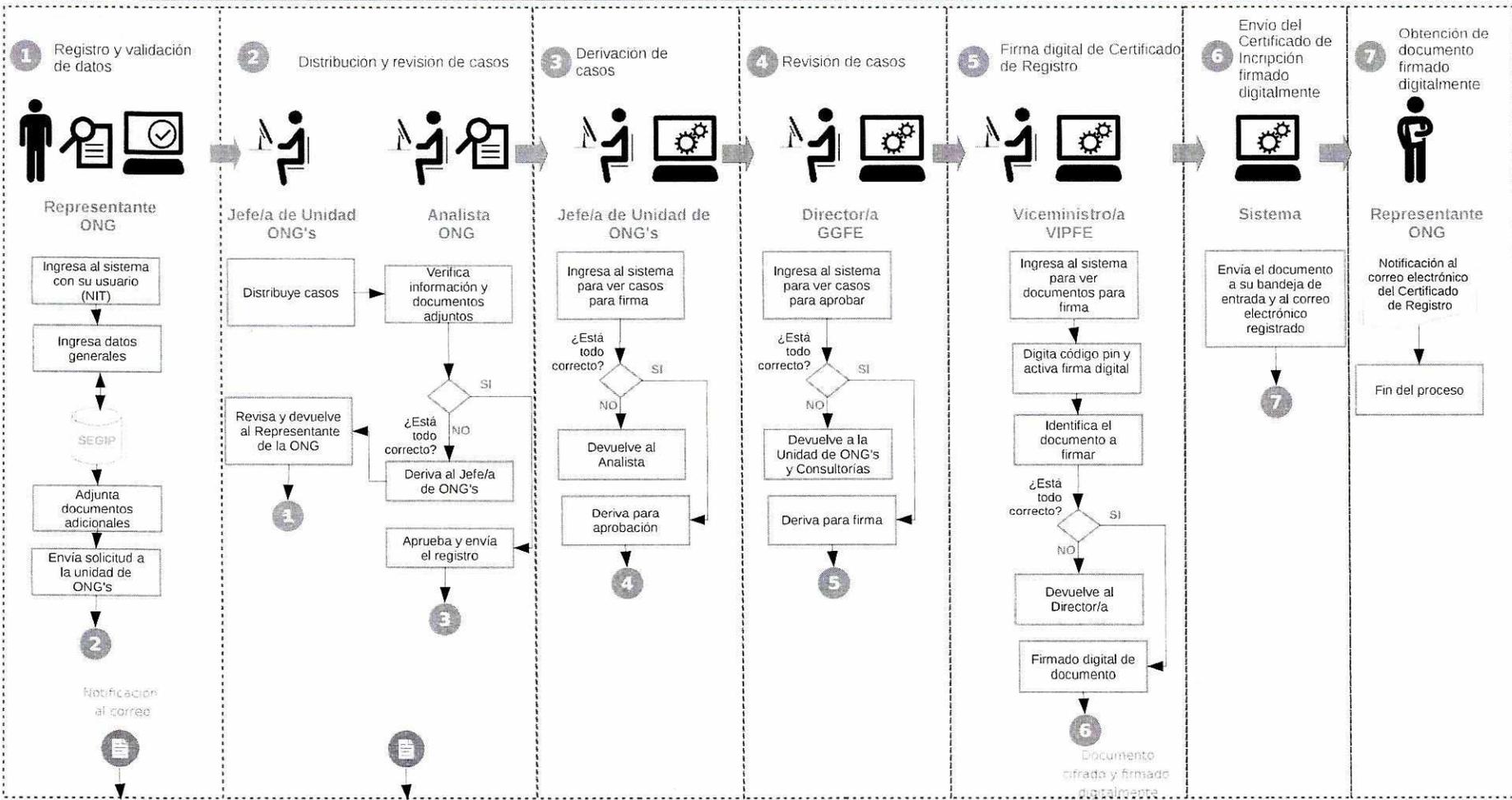
Tipo	Institucion	País
-Seleccione-	-Seleccione-	-Seleccione-

Guardar y añadir proyecto

Finalizar



INSCRIPCIÓN DE ONG's



Se envía un correo de verificación

Se envía un correo si tiene alguna observación

Encabezado

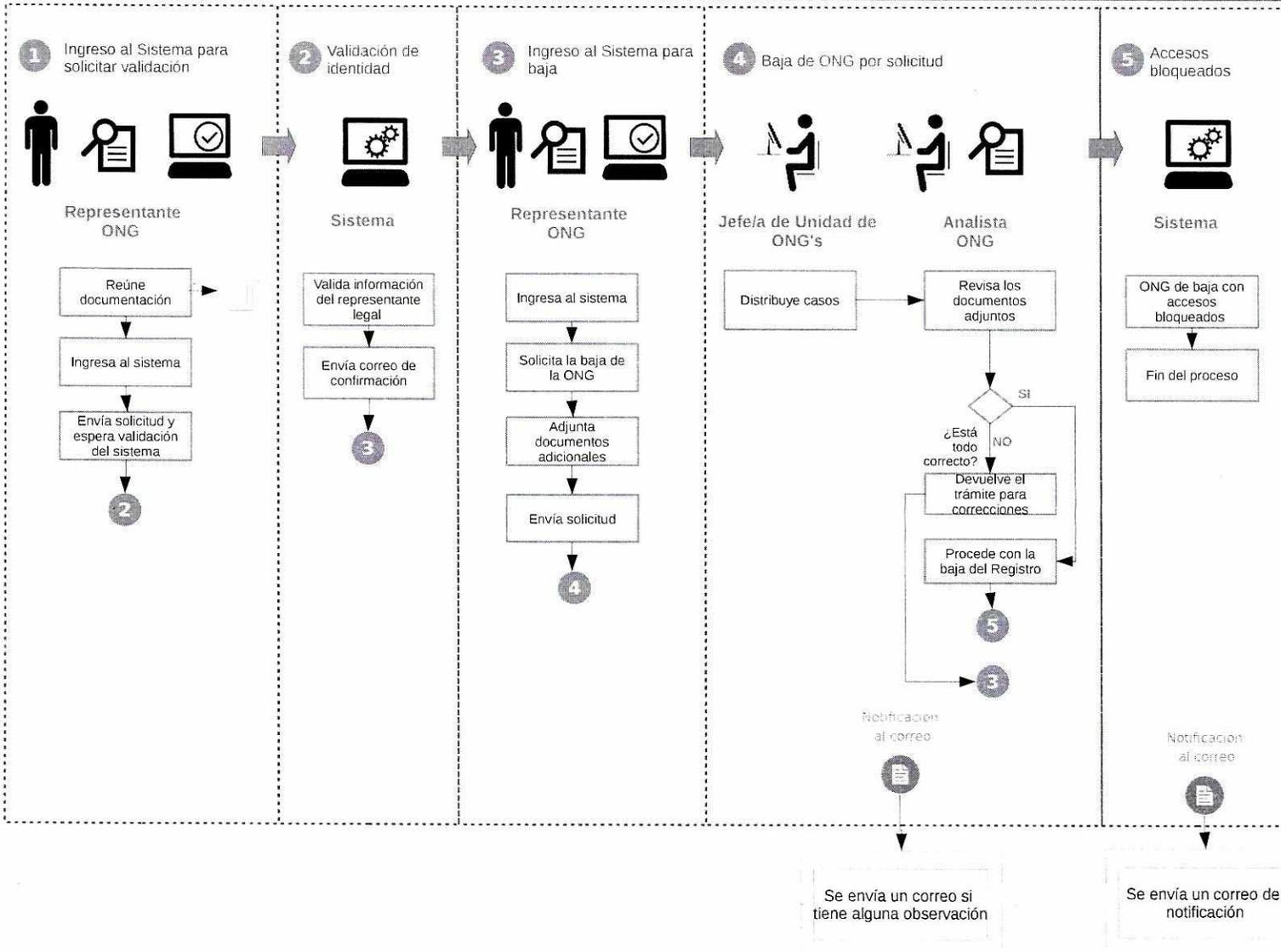
Contenido

Firma digital

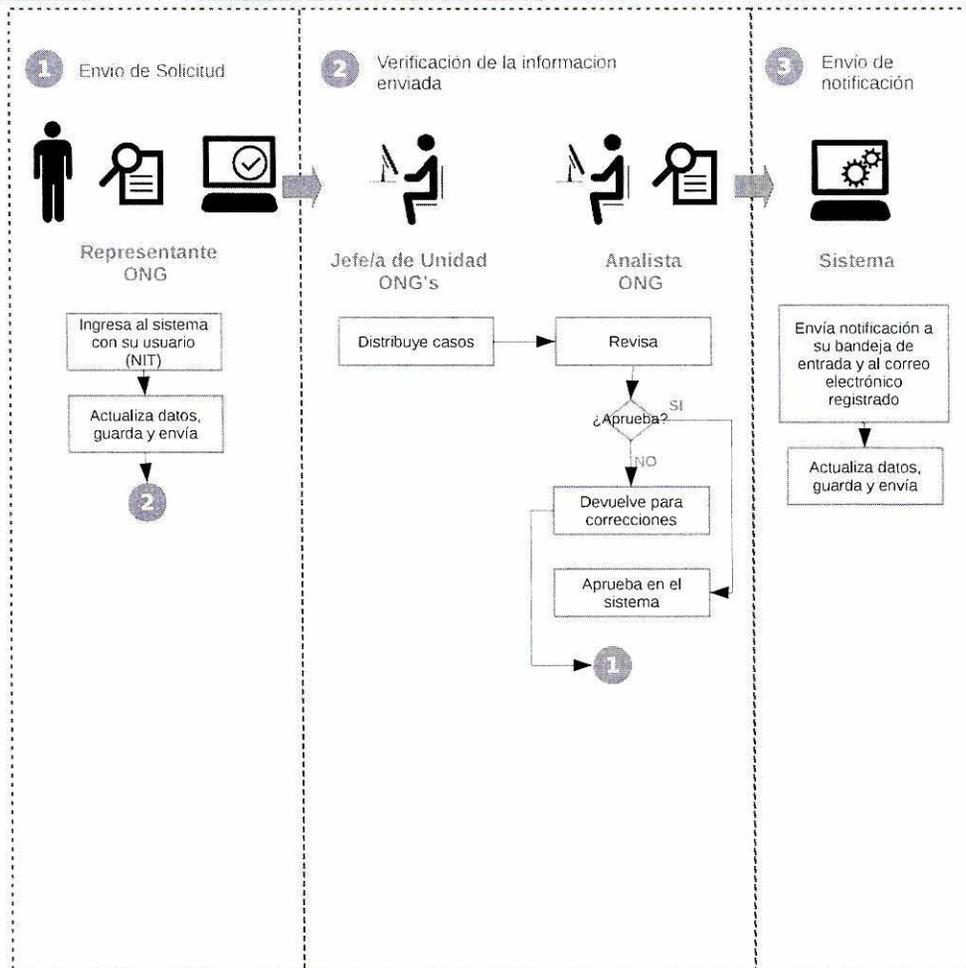
Link de verificación



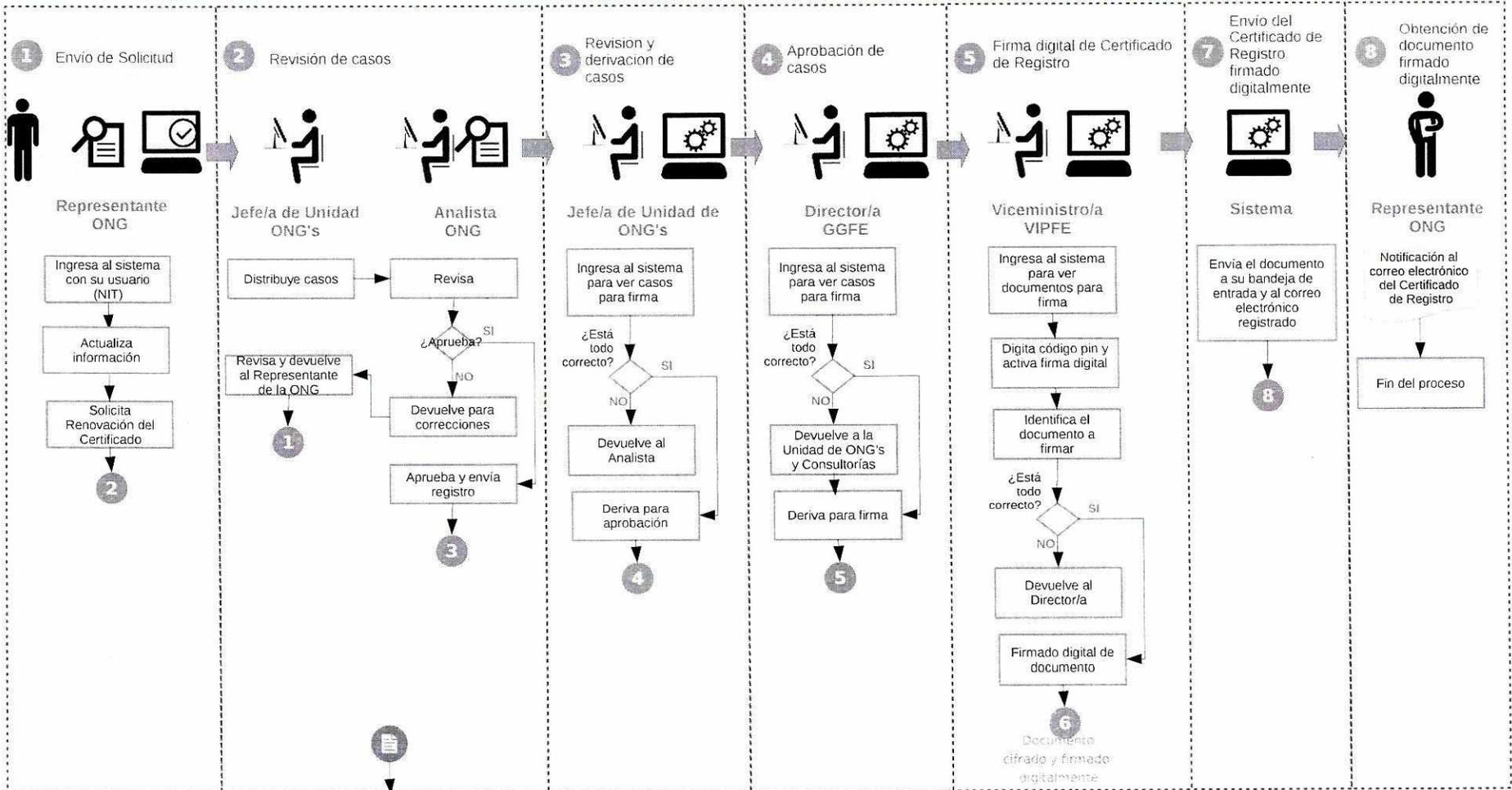
BAJA POR SOLICITUD DE ONG'S



ACTUALIZACIÓN ONG's



RENOVACIÓN ONG's



Se envía un correo de notificación en caso de observación

Encabezado

Contenido

Firma digital

Link de verificación

